



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-008-2022-00390-00
DEMANDANTE:	LUZ MARY BARROS BAYONA
DEMANDADO:	YESENIA MACHACON CERVANTES y JUDITH CERVANTES DE MACHACON

Subsanada la demanda conforme lo ordenado mediante proveído de fecha 01 de diciembre de 2022 y en vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de LUZ MARY BARROS BAYONA, en contra de JUDITH CERVANTES DE MACHACON y YESENIA MACHACON CERVANTES, para que las segundas paguen a la primera, las siguientes cantidades y conceptos:

- 1) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$36'000.000), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la letra de cambio Sin Numero adosado a la demanda.
 - 1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior, los cuales ascienden a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$6.480.000) Causados desde el 26 de noviembre de 2019, hasta el 26 de noviembre de 2020.
 - 1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral anterior, liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, en la suma de VEINTIÚN MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS M/L (\$21.600.000) causados desde el día 27 de noviembre de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2022.
 - 1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 28 de noviembre de 2022, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada de acuerdo a las formalidades dispuestas en el art. 291 y subsiguientes del C.G.P., comoquiera que el extremo accionante aduce desconocer la dirección electrónica del demandado.

CUARTO. – Reconózcase como endosatario en procuración al cobro al Doctor ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA de la parte ejecutante en el presente asunto, para los fines pertinentes al endoso acreditado en el pagaré presentado para ejecución.

QUINTO. – TÉNGASE a la Doctora ANDREA MARGARITA DE LA HOZ VERGARA, como apoderada sustituta del Doctor ALVARO ENRIQUE ALVAREZ URBINA, en los términos y para los efectos de la sustitución efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43976cce4434ea09c845a5dc754f630f19c6dc10da035eb23b892e249a4aefb1**

Documento generado en 02/02/2023 04:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>